



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2022-00094-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: DANIEL STEVEN CRUZ GRISALES. C.C. 1.110.012.069 cruzd0194@gmail.com
Demandado: EDIFICAMOS VIP SAS NIT. 900886508-6. sin correo electrónico consvicil200@hotmail.com o consvivil200@hotmail.com

En escrito anterior, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso, por haberse firmado un CONTRATO DE TRANSACCION entre las partes, relacionado con el asunto objeto de la demanda.

En estas diligencias, mediante auto de fecha 22 de abril de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, por haberse incluido como demandadas a personas ajenas al título valor, aportado.

En este orden y, teniendo en cuenta que no se ha iniciado proceso alguno, debido a que no se ha librado mandamiento de pago; no es viable disponer su terminación. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se ha de disponer el RECHAZO de la demanda, por no haberse subsanado en debida forma.

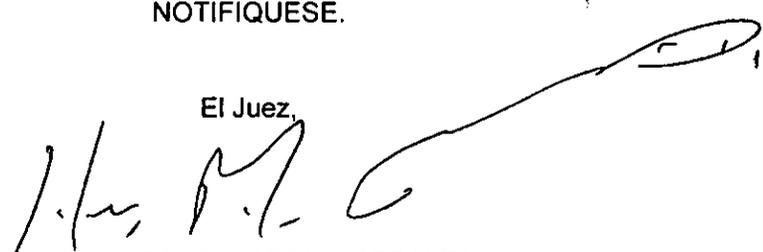
En consecuencia, el Juzgado,

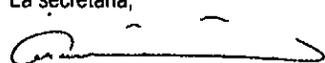
RESUELVE:

1. Se RECHAZA la demanda de la referencia y se ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 067 hoy 28 de abril de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.